



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00037-00

I. En atención a los escritos allegados por el Dr. ARISTIDES URIBE RAMÍREZ, con los cuales acredita el poder conferido por OLGA INÉS, MARCO AURELIO, LEONARDO FABIO SALAZAR RESTREPO y JOSÉ MANUEL SALAZAR, con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tendrán NOTIFICADOS por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 18 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, se les significa a los codemandados, que a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuentan con tres (3) días para solicitar en la secretaría la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

II. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA al Dr. ARISTIDES URIBE RAMÍREZ, con T.P. No. 99.552 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de todos y cada uno de los demandados arriba referidos, artículo 74 del C.G.P.

III. De otro lado, atendiendo los mandatos arrimados por el apoderado de la parte demandante y conferidos por CARLOS, MERCEDES, LUIS EDUARDO, JUAN JOSÉ, NORA y MARIA ELSY SALAZAR LOPERA, y LUZ MILA, JOSÉ LUIS y GILBERTO SALAZAR OCAMPO, el Despacho DISPONE requerir al mandatario judicial como quiera que si su interés es integrar el litisconsorcio por activa, habrá de darse aplicación al Art. 93 del C.G.P., vale decir, realizar reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86de8d152bf8919365089129a0aaf447ac3b5732b2aeb1b28bd878a14d0ca45

1

Documento generado en 20/01/2022 04:23:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>